



Ciudad de México a 13 de mayo de 2024

DIRECCIÓN DE REVISIÓN Y REGISTRO DE CONTRATOS COLECTIVOS "H"

CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240410-23689-3145

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ARNESERA, ELÉCTRICA,
AUTOMOTRIZ Y AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

Y

MITSUBISHI ELECTRIC AUTOMOTIVE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: CFCRL-CONTRATO-E-QUE-2023-7899/E-QUE-QUE-CCT-00788

ENTIDAD FEDERATIVA: QUERÉTARO

Visto los documentos que obran en el folio, bajo el resguardo electrónico de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, se acuerda:

Derivado del acuerdo de **aprobación de inicio de consulta**, a fin de continuar el procedimiento: **CFCRL-REVISION-CONTRATO-20240325-19642-2352**, y habida cuenta la consulta realizada el día **09 de abril de 2024**, sobre la **aprobación del contenido del Convenio de Revisión** celebrado por las partes, conforme a la información y documentación proporcionada bajo protesta de decir verdad por el Sindicato solicitante y corroborada por personal de la Coordinación General de Verificación se tienen los siguientes resultados:

Concepto	Total
Trabajadores con derecho a voto	929
Total de votos emitidos	773



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240410-23689-3145-2

Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena

Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.

Fecha y Hora de Certificación: 13 de mayo de 2024 9:48:30

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

1c1444a27dbad8d0ca08075ff12d587e4747889be9abedac57e9450256380fdb8987de18b69e09052e94f8fa2105dfd1ba7
6537467984b36266347dc33cceb02c7a0e508d63e7bba8eb8665b18108a8653a000189f895613489b52105c809e527d46bdc
17e0dda458710080c23fd00c89a84d56dec419ee80d2a44e5a77e664cc51e89e630a2422a7487feb302eacca17349f7a7bd8
3ca03005a0973c133ec8eb9cf221b330297f79edee3dbcf0d5b5310e7686bb3f02be7c41ca335b5f3e689c7b2e5f5c100ca
ec198050ae0fe17ea8c87630c16f8dda0427994853e7ddeb68c6a87400e3c2ffc4fa7b88b1f48db662b2a7f745e61a4ddd69
236e0da370c4



2024
AÑO DE

Felipe Carrillo
PUERTO

RESEÑAMIENTO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYAB



Votos a favor del contrato	768
Votos en contra	4
Votos válidos	772
Votos nulos	1
Boletas inutilizadas	154

Del análisis realizado a la documentación exhibida por el Sindicato solicitante, se acredita que **la mayoría** de las personas trabajadoras cubiertas por el Contrato Colectivo que participaron en la consulta **aprobaron el Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo**, al constatarse que de **773 (setecientos setenta y tres) votos emitidos, 768 (setecientos sesenta y ocho) votaron a favor**, lo que representa un **99.3% (noventa y nueve punto tres por ciento)**, por lo que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

En tal virtud, al no haberse detectado hechos que afecten la sustancia del proceso de consulta o alguna irregularidad que haya impedido u obstaculizado el ejercicio de los derechos de libertad y democracia sindical, así como de negociación colectiva, y toda vez que el **Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo**, fue aprobado por la **mayoría** de las personas trabajadores mediante el voto personal, libre, directo y secreto; con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 123, apartado A, fracción XX y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo; 4 del Convenio número 98 de la Organización Internacional del Trabajo; 17, 358, 376, 387, 390 Ter, 391, 590-A fracciones II y V, 590-B cuarto párrafo, 692, 693, 694 y 695 de la Ley Federal del Trabajo; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II letra D y 24 fracciones I, XIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; así como, en el Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, adscritos a las coordinaciones generales de conciliación individual, de registro de contratos



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240410-23689-3145-2

Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena

Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.

Fecha y Hora de Certificación: 13 de mayo de 2024 9:48:30

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

1c1444a27dbad8d0ca08075ff12d587e4747889be9abedac57e9450256380fdb8987de18b69e09052e94f8fa2105dfd1ba7
6537467984b36266347dc33cceb02c7a0e508d63e7bba8eb8665b18108a8653a000189f895613489b52105c809e527d46bdc
17e0dda458710080c23fd00c89a84d56dec419ee80d2a44e5a77e664cc51e89e630a2422a7487feb302eacca17349f7a7bd8
3ca03005a0973c133ec8eb9cf221b330297f79edee3dbcf0d5b5310e7686bb3f02be7c41ca335b5f3e689c7b2e5f5c100ca
ec198050ae0fe17ea8c87630c16f8dda0427994853e7ddeb68c6a87400e3c2ffc4fa7b88b1f48db662b2a7f745e61a4ddd69
236e0da370c4





colectivos, de verificación, territorial y la de asuntos jurídicos, las facultades que se indican; documento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de noviembre de dos mil veinte; esta Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos es competente para conocer del presente asunto, y por las razones expuestas con anterioridad, **se resuelve:**

Se tiene por presentado el aviso de resultados respecto del folio **CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240410-23689-3145**, a través del cual, **es aprobado el Convenio de Revisión de Contrato Colectivo, por la mayoría de los trabajadores mediante voto personal, libre, directo y secreto.**

Conforme a lo anterior y toda vez que, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, a la fecha, no ha recibido el antecedente del Contrato Colectivo de Trabajo por parte de la junta de origen, se acuerda el **registro y depósito provisional** del convenio objeto del presente trámite, toda vez que el registro definitivo estará supeditado a que el expediente completo del Contrato Colectivo respectivo sea remitido a este Centro por la Junta de Conciliación y Arbitraje competente. Una vez acontecido lo anterior y analizado que sea, se notificará lo conducente al Sindicato promovente a través del buzón electrónico. El presente registro provisional se hace bajo el principio pro-persona conforme el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 4, 17 y 18 de la Ley Federal del Trabajo, para que los trabajadores puedan acceder a las nuevas y mejores condiciones colectivas de trabajo establecidas en el convenio objeto de este trámite.

Se hace de su conocimiento que, en la **versión integral del Contrato Colectivo de Trabajo adjunta al presente trámite debe garantizar que**, se conserven en beneficio de los trabajadores, las prestaciones y condiciones de trabajo contempladas en el Contrato que estaba vigente hasta la fecha de depósito del presente Convenio de Revisión, cuando estas sean superiores a las establecidas en la Ley o en el convenio de revisión, **toda vez que ya son de aplicación obligatoria** para el patrón, por ser derechos adquiridos, y en términos del Artículo 394 de la Ley Federal del Trabajo *"El contrato colectivo no podrá concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en contratos vigentes en la empresa o establecimiento."*, por lo que de contener condiciones inferiores o cláusulas contrarias a derecho, que causen afectaciones o perjuicios a la base trabajadora, **se tendrán por no puestas, no producirán efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, de conformidad con el artículo 5 de la misma Ley Federal del Trabajo**, quedando a salvo los derechos de los trabajadores para hacerlos valer ante el órgano jurisdiccional.

Asimismo, se reitera a la organización sindical promovente que, este Centro pone a disposición de las personas trabajadoras y organizaciones sindicales, el **Repositorio Público del Registro Laboral**, donde se encuentran disponibles para su consulta los Contratos Colectivos de Trabajo.



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240410-23689-3145-2

Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena

Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.

Fecha y Hora de Certificación: 13 de mayo de 2024 9:48:30

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

1c1444a27dbad8d0ca08075ff12d587e4747889be9abedac57e9450256380fdb8987de18b69e09052e94f8fa2105dfd1ba7
6537467984b36266347dc33cceb02c7a0e508d63e7bba8eb8665b18108a8653a000189f895613489b52105c809e527d46bdc
17e0dda458710080c23fd00c89a84d56dec419ee80d2a44e5a77e664cc51e89e630a2422a7487feb302eecca17349f7a7bd8
3ca03005a0973c133ec8eb9cf221b330297f79edee3dbcf6fd05b5310e7686bb3f02be7c41ca335b5f3e689c7b2e5f5c100ca
ec198050ae0fe17ea8c87630c16f8dda0427994853e7ddeb68c6a87400e3c2ffc4fa7b88b1f48db662b2a7f745e61a4ddd69
236e0da370c4





Finalmente, se hace de conocimiento al solicitante que, en virtud de que los documentos exhibidos en este trámite fueron presentados bajo protesta de decir verdad, y recibidos por esta autoridad bajo el principio de buena fe, en caso de que los mismos o la información presentada resulte apócrifa o no fidedigna, quedará sujeto a las acciones legales que se deriven de ello, conforme a lo previsto por los artículos 992, 1006 y 1007 de la Ley Federal del Trabajo, así como los artículos 243 y 247 del Código Penal Federal.

Notifíquese al solicitante a través del buzón electrónico asignado.

Así lo proveyó y firma, **Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena, Coordinadora General Territorial del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral**, conforme al artículo segundo del Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Coordinación General Territorial las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, en correlación al artículo 25 fracción XII del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, así como en las disposiciones normativas invocadas y en concordancia con los argumentos vertidos en el cuerpo del presente.

GGMR/LLAPI/EGZF



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240410-23689-3145-2

Nombre del firmante: Dulce María de Guadalupe Saavedra Bahena

Cargo del firmante: Coordinadora General Territorial DM.

Fecha y Hora de Certificación: 13 de mayo de 2024 9:48:30

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

1c1444a27dbad8d0ca08075ff12d587e4747889be9abedac57e9450256380fdb8987de18b69e09052e94f8fa2105dfd1ba7
6537467984b36266347dc33cceb02c7a0e508d63e7bba8eb8665b18108a8653a000189f895613489b52105c809e527d46bdc
17e0dda458710080c23fd00c89a84d56dec419ee80d2a44e5a77e664cc51e89e630a2422a7487feb302eecca17349f7a7bd8
3ca03005a0973c133ec8eb9cf221b330297f79edee3dbc6f0d5b5310e7686bb3f02be7c41ca335b5f3e689c7b2e5f5c100ca
ec198050ae0fe17ea8c87630c16f8dda0427994853e7ddeb68c6a87400e3c2ffc4fa7b88b1f48db662b2a7f745e61a4ddd69
236e0da370c4

